

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente junto con solicitud de embargo de remanente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de Marzo de 2.022.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto I Instancia

Ejecutivo

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

760013103008-2014-00352-00

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo comunicado por el Juzgado 34 Civil Municipal De Cali mediante la providencia calendada treinta (30) de Noviembre de 2.021, cual fuere notificada mediante Oficio No. 238 del 1° de Febrero de los corrientes; esta instancia judicial procederá acusar recibo de la comunicación allegada y se informará que SURTE EFECTOS, por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido, para el proceso ejecutivo adelantado en ese despacho por María Camila Lerma contra el aquí demandado Alonso Lerma, al tenor de lo reglado en el Artículo 466 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario lo comunicado por el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante Oficio No. 238 del 1° de Febrero de los corrientes, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: COMUNIQUESE al JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI que, el embargo solicitado en el oficio No. 238 del 1° de Febrero de los corrientes, librado dentro del proceso que adelanta MARÍA CAMILA LERMA en contra de ALONSO LERMA (Rad. 2021-00792-00), **será tenido en cuenta**, por ser el primer embargo solicitado de tal naturaleza. OFÍCIESE.

TERCERO: EN FIRME el presente proveído remitir las diligencias pertinentes a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias en razón de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2.017 del Consejo Superior de la Judicatura, tal como se dispuso en auto que precede.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENTIS.

JUEZ 1

760013103008-2014/00352-00